



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de agosto de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL CONEXO: 2019-00613
Demandante:	BLUECARE SALUD S.A.S.
Demandada:	ADRIANA MARÍA CARDONA JARAMILLO
Radicado:	050013105002 2023 0034500
Asunto:	Mandamiento de pago por costas

Se avoca conocimiento de la demanda ejecutiva laboral instaurada por BLUECARE SALUD S.A.S. contra la señora ADRIANA MARÍA CARDONA JARAMILLO, proveniente del JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (ver anexo 25-2 del expediente digital).

Se inadmite la demanda ejecutiva laboral que pretende adelantar la sociedad BLUECARE SALUD S.A.S. contra la señora ADRIANA MARÍA CARDONA JARAMILLO y se le concede el término de cinco (5) días, para que acredite la notificación de la existencia de la demanda a la señora CARDONA JARAMILLO, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no solicitó medidas cautelares contra la demandada.

Debe indicarse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (**acuse de recibido**) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se sugiere acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9661fc86210b4c4125cafae953edce700616b760cf89b396dc855160c9a591**

Documento generado en 17/08/2023 01:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>